

1 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **IMPERHOUSE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
4 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

5 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **IMPERHOUSE**
6 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes

7 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** realizar trabajos de
9 impermeabilización y reconstrucción de maquinarias y equipos con epóxicos;

10 también a la importación, exportación, distribución, compra, venta,

11 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y

12 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores

13 equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga

14 refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la

15 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;

16 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y

17 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de

18 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también

19 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de

20 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o

21 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y

22 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso

23 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,

24 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para

25 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva

26 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

27 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia

28 prima conexas(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus

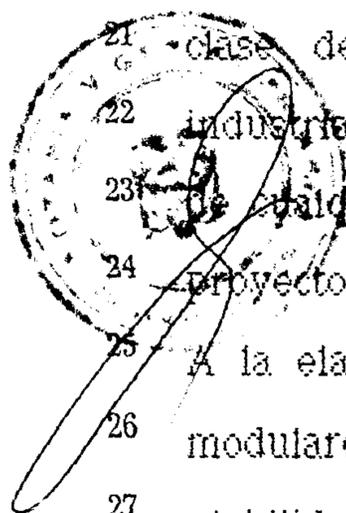
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
2 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
3 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
4 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
5 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
6 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
7 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
8 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
9 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
10 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
11 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
12 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
13 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
14 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
15 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmeccánica
16 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
17 materiales de construcción; también se dedicará consolidación y
18 desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de
19 servicios portuarios y aduaneros, **b)** también se dedicará a la construcción
20 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
21 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
22 industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
23 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
24 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
25 A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y
26 modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de
27 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
28 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la



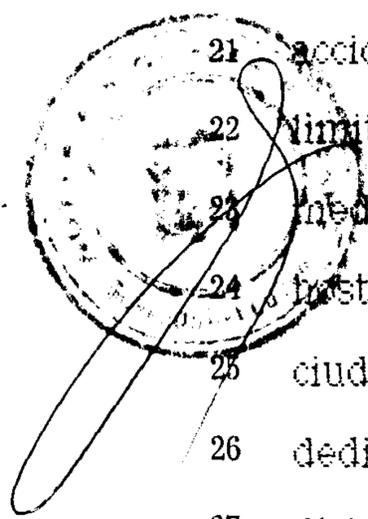
1 construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
2 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
3 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
4 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto
5 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
6 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
7 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
8 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
9 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
10 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
11 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
13 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
14 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
15 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
16 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
17 g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
18 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado
19 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
20 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
21 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
22 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
23 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
24 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará
25 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
26 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
27 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación
28 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
 2 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
 3 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
 4 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
 5 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
 6 aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento
 7 que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de
 8 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
 9 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación,
 10 explotación y administración de supermercados, pudiendo también
 11 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se
 12 dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. **ll)** Brindar
 13 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **m)** La
 14 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
 15 personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su
 16 procesamiento; **ñ)** Venta, importación y servicios de computación y
 17 procesamiento de datos; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como
 18 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
 19 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)**
 20 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
 21 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
 22 limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
 23 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 24 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
 25 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se
 26 dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
 27 distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); **r)**
 28 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,



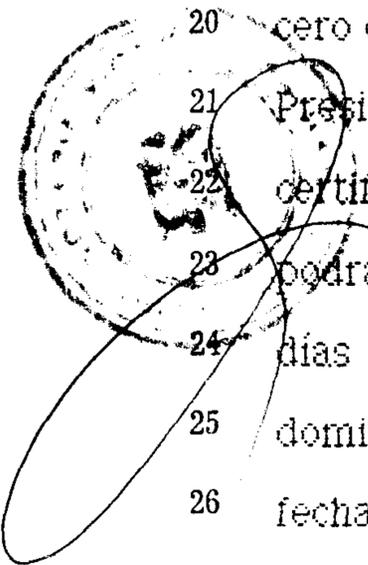
1 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
3 mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección,
4 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
5 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta
6 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
7 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
8 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
10 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **s)**
12 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
13 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
15 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,
16 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
17 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
18 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **t)** Se
20 dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y
21 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de
22 pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo
23 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en
24 bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)** Transformación de materia
25 prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a
26 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
27 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
28 custodia de valores; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 artísticos nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo
2 su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
3 publicaciones; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
4 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales
5 y equipos de sistemas de riego. La Compañía no podrá dedicarse a la
6 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con
7 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
10 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
12 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
13 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
15 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE
16 SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en
17 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
19 accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
20 cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y
21 Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
24 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
27 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
28 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**



1 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
2 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
3 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**-

4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
5 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

6 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
7 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
8 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**

9 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
14 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**-

16 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
17 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
18 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
19 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se

22 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
23 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

25 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
27 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

28 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del 65
2 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
3 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
4 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
5 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en
6 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
7 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
8 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
9 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
11 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
13 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
15 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
17 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
18 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
19 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
20 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
22 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos
26 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
27 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
28 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor

1 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
2 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
6 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
7 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
8 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
12 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
15 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
16 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con
24 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
25 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones
27 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco



BANCO LA PREVISORA

Nº 0897

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

00 07

Fecha: GUAYAQUIL, JULIO 13 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 37.27%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. IMPERHOUSE S.A. que corresponde

XAVIER MAURICIO MANTILLA VILLACRESES	1.137.500
EDGAR JUVENAL TUMAILLI LEMA	62.500
FRANKLIN ALIPIO VILLASAGUA SALAZAR	50.000
	<hr/>
	1.250.000

IMPERHOUSE S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

Handwritten signature and stamp of Banco La Previsora

BANCO LA PREVISORA

Handwritten signature and stamp of Sony Matute González

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
3 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
4 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo
5 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
9 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
10 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
11 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
12 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
13 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
14 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
16 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
18 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
19 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
20 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
21 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
22 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
23 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
24 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
25 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
26 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
27 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

1 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
2 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
3 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir
4 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
5 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
6 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
7 el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
8 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
10 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
11 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
12 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
13 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
14 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
15 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
16 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
17 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
18 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
19 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
20 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital
21 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
22 señor **XAVIER MAURICIO MANTILLA VILLACRESES** ha suscrito
23 **CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de
24 un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
25 valor de cada una de ellas; **EDGAR JUVENAL TUMAILLI LEMA**, ha
26 suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
27 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
28 una de ellas; y, **FRANKLIN ALIPIO VILLASAGUA SALAZAR** ha

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
4 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los
5 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las ¹⁰⁰⁰ 69
6 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
7 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
8 **NAPOLEON SOTOMAYOR GUERRERO** para realizar todas las
9 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
10 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
11 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
12 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
13 f) Ilegible.- Abogado **NAPOLEON SOTOMAYOR GUERRERO**.- Registro
14 cuatro mil cuatrocientos veinte y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
15 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
16 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
17 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
18 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
19 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
20 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
21 fe.

22
23
24
25 **XAVIER MAURICIO MANTILLA VILLACRESES**

26 Ced. U. No. 0907827463

27 Cert. de Vot. 0390-300

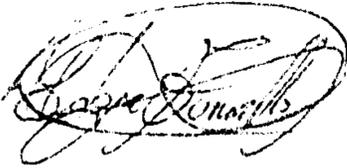
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EDGAR JUVENAL TUMAILLI LEMA

Ced. U. No. 0915371249

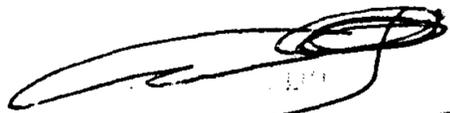
Cert. de Vot. 0700-194



FRANKLIN ALIPIO VILLASAGUA SALAZAR

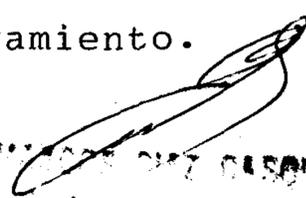
Ced. U. No. 1203824840

Cert. de Vot. 0104-069



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0003398, dictada por el Subintendente de Derecho Registral de la Intendencia de Guayaquil el veintitres de Julio de 1998, en virtud de la que contiene la Resolución al margen de la cual se le otorga la inscripción de la Compañía Anónima denominada IMPERHOUSE S.A. de fecha ante mí el día de hoy, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde mil novecientos noventa y ocho.

[Firma manuscrita]
MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario



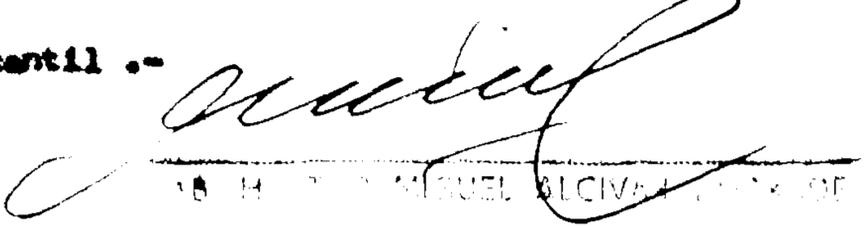
CERTIFICADO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0003398, dictada el 23 de Julio de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada IMPERHOUSE S. A., de folios 57.251 a 57.266, número 14.794 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.648 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de -

1.975 .- Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos noventa i
ocho .- El Registrador Mercantil .-


M. H. ... MICHAEL B. CIVIL ...

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada
IMPERHOUSE S. A. .- Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos
noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-



